



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-28609217--APN-DGD#MAGYP POA 2022 MISIONES COMP. “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PROD.” Y SUB. “PRESTACION DE SALUD 2022 PARA PRODUCTORES Y NUCLEO FAMILIAR APTM - \$1.011.184.458,75 ORG. EJ. APTM

VISTO el Expediente N° EX-2022-28609217- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Prestación de Salud 2022 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM)” correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Prestación de Salud 2022 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM)” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se

continuará el financiamiento para cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar, adheridos a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Prestación de Salud 2022 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM)”, por un monto total de hasta PESOS UN MIL ONCE MILLONES CIENTO OCHETA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.011.184.458,75).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar, adheridos a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Apruébense el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-49110413-APN-SSA#MAGYP, es parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo executor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 6°.- Del monto aprobado por el Artículo 1°, se destinara la suma de hasta PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$171.178.656,75) a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar según el listado de productores afiliados para la campaña 2020-2021 y la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$840.005.802,00) según el listado de productores afiliados para la campaña 2021-2022.

ARTÍCULO 7°.- El monto de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$840.005.802,00) que forma parte de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedara supeditado a la remisión satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del listado definitivo de productores beneficiarios de la campaña 2021-2022, en el que se indique: a) nombre y apellido, b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). El mismo deberá presentarse en archivo formato excel. Para el cálculo del monto a ejecutar, se aplicará el coeficiente de TRES COMA CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el PMO tabacalero informado de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS mensual (\$/mes 3.442,50).

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo executor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente ejecutora N° 3-008-0000004970-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 8 - Leandro N. Alem, de titularidad de la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese imputado los recursos, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.